

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: John Augusto Grisales Ossa.
Demandada: María Victoria López Zuluaga.
Rad: 2019-00149.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Auto N° 495

Revisada la presente demanda y teniendo en cuenta que, el día once (11) de octubre de 2022, a las 5:00 p.m. venció el término de tres (3) días conferido a la parte demandada del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y aquella guardó silencio; **SE APRUEBA la LIQUIDACION del CREDITO** realizada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo singular promovido por el señor JHON AUGUSTO GRISALES OSSA C.C. 15.428.049 en contra de la señora MARIA VICTORIA LOPEZ ZULUAGA C.C. 1.054.917.439 (Rad: 2019-00149) que no fue objetada por ninguna de las partes. Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 137 del 13 de octubre de 2022

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO